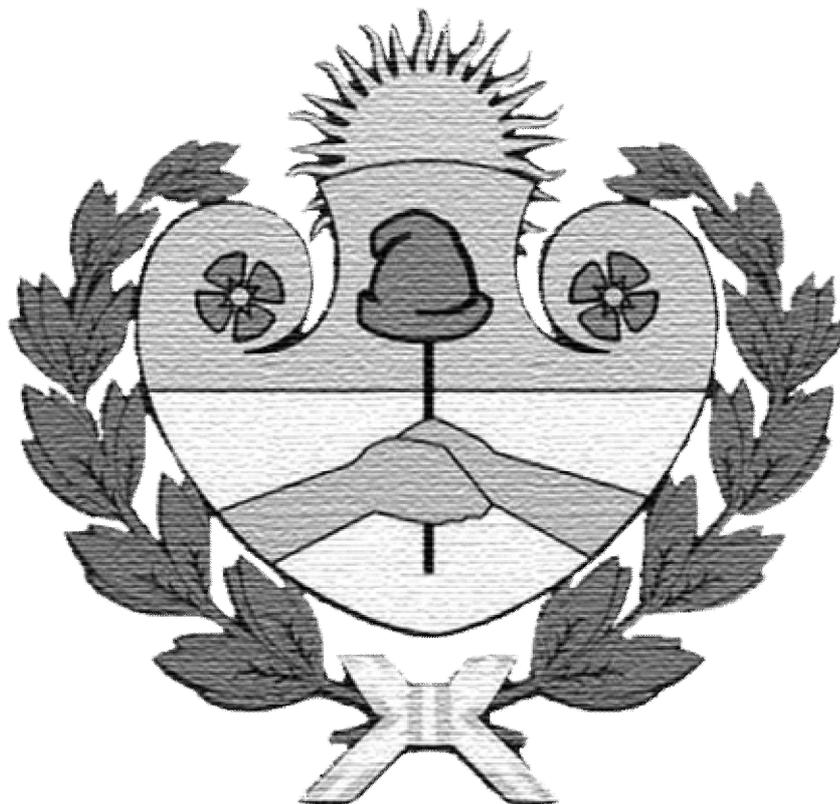


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 64 Año XCV**

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2012.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**DECRETO N° 443-S.-**  
**EXPTE. N° 0728-00056/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase partir de la fecha del presente decreto al señor Emilio Epifanio Sumbaino, DNI N° 26.373.888, CUIL N° 20-26373888-9, en el cargo categoría 4(c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 579-H.-**  
**EXPTE. N° 222-1802/2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, Unidad de Organización "2-A" Contaduría de la Provincia, conforme se indica a continuación:

**SUPRÍMASE**

Categoría	N° de Cargos
15	1

Agrup. Administrativo Escalafón General

TOTAL	1
-------	---

**CREASE**

Categoría	N° de Cargos
24	1

Agrup. Administrativo Escalafón General

TOTAL	1
-------	---

**ARTÍCULO 2°** Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1° disponer la promoción de la señora MARIA ELENA GARZÓN, CUIL 27-10853917-3 al cargo Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, Unidad de Organización "2A" Contaduría de la Provincia, a partir del 01-01-2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 9794-S.-**  
**EXPTE. N° 0715-0789/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2011- Ley N° 5669, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana", conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

**SUPRÍMASE**

Categoría	N° de cargos
9	1

Agrup. Servicios generales Escalafón general

Total	1
-------	---

**CREASE**

Categoría	N° de cargos
24	1

Agrup. Servicios generales Escalafón general

Total	1
-------	---

**ARTÍCULO 2°:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. CARMEN VILLACORTA, CUIL 27-05593383-4, al cargo categoría 24, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 1° de Enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 9820-S.-**  
**EXPTE. N° 700-0166/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por aprobados y cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministro de Salud de la Provincia Dr. Víctor Alberto Urbani y los Sres. Patricia Alejandra Taritolay, DNI N° 27.220.496, CUIL 27-27220496-4, Fulvio Germán Navarro, DNI N° 22.164.542, CUIL 20-22164542-2 y Alejandra Liliana Gutiérrez, DNI N° 23.985.493, CUIL 27-23985493-7, en los cargos categoría 19, escalafón general, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2.008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 9825-S.-**  
**EXPTE. N° 723-531/06.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar el pago a favor del Sr. Rubén Ernesto Brandan, CUIL 20-12073363-0 cargos categoría 5 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "DR. Oscar Oriás" de Libertador General San Martín, del adicional por antigüedad, por el periodo comprendido entre enero de 1996 y diciembre de 1999, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 9833-S.-**  
**EXPTE. N° 0723-0278/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.011-Ley N° 5669, de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Oriás", conforme se indica a continuación:  
 JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

**SUPRÍMASE**

Categoría	N° de cargos
14 (c-4)	1

Agrup. Técnico escalafón general

Total	1
-------	---

**CREASE**

Categoría	N° de cargos
24 (c-4)	1

Agrup. Técnico escalafón general

Total	1
-------	---

**ARTÍCULO 2°:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. CRISTINA DEL VALLE SORIA, CUIL 27-06179375-0, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento Técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-1 Hospital "Dr. Oscar Oriás", de Libertador General San Martín, con retroactividad al 1° de Enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 9834-S.-**  
**EXPTE. N° 777-009/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en carácter de interino a la Prof. María Eugenia Pereyra, CUIL N° 27-29735984-9, en el cargo de cuatro (4) de horas cátedras semanales, de nivel terciario de la asignatura Morfofisiología, correspondiente al 1° año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", Filial San Pedro, durante el período comprendido entre el 8 de abril de 2011 al 29 de febrero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 9852-LP.-**  
**EXPTE. N° 600-353/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y limitado al 30 de setiembre de 2009, el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRIAS, y el señor Gabriel Juan José JANCO, DNI N° 25.613.637 – CUIL N° 20-25613637-7, con una remuneración equivalente a la categoría 9-C7 adicional mayor horario 33% del Escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley N° 3161/1974, por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 9880-E.-**  
**EXPTE. N° 1055-581/06.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, C.P.N. Armando Rubén Berrueto y la Arq. VIVIANA MARIA BERTINI, D.N.I. N° 12.733.980-CUIL N° 27-12733980-0, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, respectivamente, en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 9892-E.-**  
**EXPTE. N° 1053-4095/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-**

**VISTO:**  
Las presentes actuaciones por las que el Área de Comedores Escolares del Ministerio de Educación, solicita la creación de la partida presupuestaria Remanente de Ejercicios Anteriores, y;  
**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario crear la partida de Remanente de Ejercicios Anteriores del "PNSA-Plan Nacional de Seguridad Alimentaria-Comedores Escolares";  
Que, la Ley N° 5638 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2010, en el Artículo 14° Inc. a) faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a: Crear, modificar y suprimir-total o parcialmente partidas, efectuar transferencias o compensación entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas por la presente Ley;  
Que el Artículo 14° Inc. k) delega en cada uno de los Ministerios, las facultades otorgadas en el Inc. a) del citado Artículo dentro del área de su jurisdicción con intervención en todos los casos del Ministerio de Hacienda;  
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y a los fines de su regularización administrativa

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicios 2010, como...

Dr WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9893-E.-**  
**EXPTE. N° 1056-803-06.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2011-como se indica a continuación:

TRANSFIERESE DE:  
JURISDICCIÓN "F" Ministerio de Educación  
U. de O. F4 Secretaría de Gestión Educativa  
Finalidad 5 Cultura y Educación  
Función 5 Cultura y Educación sin discriminar  
Sección 1 Erogaciones corrientes 26.121  
Sector 1 Operación 26.121  
Partida principal 1 Personal 26.121  
Partida parcial 1 Planta permanente 26.121  
Partida sub parcial 1 Remuneraciones 26.121  
Partida s.s. parcial 6 Asignación de la categoría Escalafón-HO Personal de Escalafón General 26.121

Categoría	N° de Cargos
1	1
Total	1 (uno)

PARA REFORZAR A:  
JURISDICCIÓN "F" Ministerio de Educación  
U. de O. F4 Secretaría de Gestión Educativa  
Finalidad 5 Cultura y Educación  
Función 2 Educación elemental  
Sección 1 Erogaciones corrientes 26.121  
Sector 1 Operación 26.121  
Partida principal 1 Personal 26.121  
Partida parcial 1 Planta permanente 26.121  
Partida sub parcial 1 Remuneraciones 26.121  
Partida s.s. parcial 6 Asignación de la categoría Escalafón-HO Personal de Escalafón General 26.121

Categoría	N° de Cargos
1	1
Total	1 (uno)

Dr WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9897-E.-**  
**EXPTE. N° 1050-4563-10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Disponer, a partir de la fecha del presente decreto, el cambio de modalidad de Jornada Simple a Albergue Anexo a la Escuela N° 381 de la localidad Quebralaña, Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy.

Dr WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9900-E.-**  
**EXPTE. N° 1055-1763/06.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado el contrato de locación de obra celebrado entre el ex Ministro de la Gobernación, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, Sr. Eduardo Víctor Cavadini y el Sr. HIPÓLITO RENE NUÑEZ MARTINEZ, D.N.I. N° 18.764.892 -CUIL N° 20-18764892-1, por el período comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9916-DS.-**  
**EXPTE. N° 771-157/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular C.P.N./DR. EDUARDO RODOLFO ALDERETE y las Sra. Ángela Beatriz Nolt, CUIL N° 27-28527461-9 y Helena Hortensia Peralta, CUIL N° 27-10186637-3 y el Sr. José Antonio Petruel, CUIL N° 20-27232218-0 por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2010 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10016 -H.-**  
**EXPTE. N° 0513-692/2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS a proceder a la adquisición de Seis (6) Impresoras timbradoras, Cuatro (4) Scanner; Diez (10) PC incluido Monitor LCD 19"; Dos (2) Notebook; Cuatro (4) Notebook Pantalla 14"; Seis (6) Impresoras y Dos (2) Impresoras Laser, debiendo observar las normas y procedimientos previstos en la Ley de Contabilidad, Reglamento de Contrataciones del Estado-Decreto Acuerdo N° 3176-H-78, concordantes y modificatorios.

Dr WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10021-H.-**  
**EXPTE. N° 723-237/2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización "R2211" Hospital Dr. Oscar Orías perteneciente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, solicita crédito para el pago de Guardias Medicas, por un monto de \$ 114.760, y;

**CONSIDERANDO**  
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2011, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;  
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 158;  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011-Ley N° 5669, conforme...

Dr WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10025 -H.-**  
**EXPTE. N° 0615-1875/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-**  
**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy solicita refuerzo de la partida Presupuestaria 2-5-8-1-19-302 "Convenio con Municipios"-Ejercicio 2011; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;  
Por ello y atento a lo informado a fs. 7 por la Dirección Provincial de Presupuesto;  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

Dr WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10033-H.-**  
**EXPTE. N° 615-2075/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-**  
**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy solicita refuerzo de la partida 2-5-8-1-1-344 "Convenio con Municipios"-Ejercicio 2011; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;  
Por ello y atento a lo informado a fs. 4 por la Dirección Provincial de Presupuesto;  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley 5669- Ejercicio 2011, conforme...

Dr WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10043 -H.-**  
**EXPTE. N° 613-543/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-**

**VISTO:**  
El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Recursos Hídricos solicita refuerzo de la partida "Obras de Emergencia"-Ejercicio 2011; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;  
Por ello y atento a lo informado a fs.3 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

Dr WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 61-S.DD.HH.-**  
**EXPTE. 0757-0268/1999.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2011.-**  
**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Tomar conocimiento de la elección de la Comisión Directiva elegida en fecha 19 de diciembre de 2010, por la Comunidad Aborigen de Vera Cruz Dpto. Cochinoca, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dr. PABLO G. LOZANO  
Secretario de Derechos Humanos

**RESOLUCIÓN N° 0829-E.-**  
**EXPTE. N° 1050-2441-11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2012.-**  
**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la imposición del nombre "OBISPO MARCELINO PALENTIN" a la Escuela N° 459 del Barrio 25 de Mayo de la Ciudad de Palpalá, por lo expresado en los considerandos.

Lic. RODOLFO A. TECCHI  
Ministro de Educación

**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS**  
**NATURALES**  
**PROVINCIA DE JUJUY**  
**RESOLUCIÓN N° 140 -DPPAvRN/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2012**

**VISTO:**  
El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, para el proyecto REFUNCIONALIZACIÓN DEL ÁREA DE RIEGO ARROYO COLORADO SANTA CLARA que se tramita por Expte. Administrativo N° 0646 - 195 - S - 2012 caratulado: Solicitud de Factibilidad Ambiental Proyecto "Refuncionalización del Área de Riego Arroyo Colorado Santa Clara".  
La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

**CONSIDERANDO:**  
Que, la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO presentó un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado del proyecto "Refuncionalización del Área de Riego Arroyo Colorado Santa Clara".  
Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.  
Que el apartado 1.3 del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 5980/06, establece que, para Proyectos Hidráulico Agrícola, corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.  
Que en este Contexto el Proyecto "Refuncionalización del Área de Riego Arroyo Colorado Santa Clara" se emplaza en parte en el ejido Municipal de San Pedro y Santa Clara, es por ello que, en virtud de las disposiciones del Artículo N° 26 del D.R. N° 5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dichas jurisdicciones referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento del Proyecto mencionado, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

Que además, la Resolución N° 212/07 - SMAyRN, en su Artículo N° 1 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en el los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;  
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO N° 1:** Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del Proyecto de "Refuncionalización del Área de Riego Arroyo Colorado Santa Clara" ubicado en la Localidad de San Pedro y Santa Clara (art. 3° D.R. N° 5980/06), presentada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO N° 2:** La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

**ARTÍCULO N° 3:** Dispóngase la inclusión de la Etapa de Construcción y Operación del Proyecto "Refuncionalización del Área de Riego Arroyo Colorado Santa Clara", ubicado en la Localidad de San Pedro y Santa Clara, presentada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado.-

**ARTÍCULO N° 4:** Téngase por presentado, por parte de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de la Etapa de Construcción y Ejecución del Proyecto "Refuncionalización del Área de Riego Arroyo Colorado Santa Clara", ubicada en la Localidad de San Pedro y Santa Clara, de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo II del Decreto N° 5980/06.-

**ARTÍCULO N° 5:** La SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en su carácter de responsable del Es.I.A. deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

**ARTÍCULO N° 6:** A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

**ARTÍCULO N° 7:** Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con la Municipalidad de San Pedro y Municipalidad de Santa Clara, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental de las mismas, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.-

**ARTÍCULO N° 8:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Productivo, a la Municipalidad de San Pedro, Municipalidad de Santa Clara, al Área de Medio Ambiente y a Asesoría Letrada de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Agr. Andrea Alejandra Arduña  
Directora  
13 JUN. LIQ. N° 102550 \$ 30,00.-

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE SALUD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/12**

**EXPEDIENTE N°:** 701-1489/11

**OBJETO DEL LLAMADO:** COMPRA DE UNA (1) UNIDAD SANITARIA MOVIL PARA LA MUJER.

**DESTINO:** MINISTERIO DE SALUD

**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 04/07/2012 HORA: 09:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** HASTA \$ 3.600.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS.)

**PLIEGO E INFORMES:** Dirección General de Administración-Departamento de Compras-Av. Italia esq. Independencia-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel. /Fax: 0388-423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia-subsuelo-S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$3.600,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100)

**VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685-8- Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. **EN BUENOS AIRES:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Avda. Córdoba 673-8 Piso Dto. B-Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO

BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

08/11/13/15/18 JUN. LIQ. N° 102547 \$ 70,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE SALUD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/12**

**EXPEDIENTE N°:** 701-197/12

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICION DE TRES (3) MOVILES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

**DESTINO:** MINISTERIO DE SALUD

**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 04/07/2012 HORA: 11:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** HASTA \$1.200.000,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CON 00/100)

**PLIEGO E INFORMES:** Dirección General de Administración-Departamento de Compras-Av. Italia esq. Independencia-4.600 San Salvador de Jujuy.- Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax: 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia-subsuelo-S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100)

**VENTA DEL PLIEGO:** EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de deposito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685/8-Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini 755 4º Piso), contra presentación de la boleta de deposito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685/8-Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

08/11/13/15/18 JUN. LIQ. N° 102546 \$ 70,00.-

**CONVOCATORIAS - CONTRATOS**

"El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de Accionistas, a celebrarse el día 05 de julio de 2012 a horas 19:00 en 1º. Convocatoria y el mismo día a horas 20:00 en 2º. Convocatoria, en calle Belgrano - N° 1060 Salón Rosado Hotel Palace Jujuy de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2) Aprobación de Presupuesto General de Gastos estimados para el año 2012/2013; 3) Tratamiento de cuantía y aplicación de valores aportados en concepto de cuotas de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria; 4) Tratamiento de cuantía y valor de cuota de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria adicional en los meses de Julio y Enero; vigencia y habitualidad del mismo a partir del 01 de Julio del corriente; 5) Creación de Comisión Revisora de Obras; 6) Modificación del "Artículo 18 Tribunal de Disciplina" del Capítulo III Dirección y Administración- Asambleas- Directorio-Tribunal de Disciplina. Creación del comité de disciplina; 7) Aprobación de modificaciones al Reglamento Interno en referencia a los ítems de "Construcción"; 8) Autorización de realización de eventos sociales para recaudar fondos que serán aplicados al mantenimiento o creación de infraestructura de espacios comunes. Conforme lo determina el artículo N° 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, los accionistas deberán comunicar su asistencia, por medio fehaciente, en el domicilio social sito en calle Balcarce N° 37-2º Piso-Oficina N° 4 de esta ciudad, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 02 de julio de 2012 a las 18:30 horas." Firmado: Contador Germán Seery - Presidente - Las Delicias Country Club S.A.

06/08/11/13/15 JUN. LIQ. N° 102511 \$ 525,00.-

"El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a ASAMBLEA ORDINARIA de Accionistas, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 05 de julio de 2012 a horas 20:30 en 1ª. Convocatoria y el mismo día a horas 21:30 en 2ª. Convocatoria, en calle Belgrano N° 1060 - Salón Rosado Hotel Palace Jujuy de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Memoria Anual por los años 2010 y 2011 y Consideración y Aprobación de los Estados Contables por los ejercicios 2010 y 2011; 3) Designación de nuevas autoridades. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 02 de julio de 2012 a las 18:30 horas." Firmado: Contador Germán Seery -Presidente-Las Delicias Country Club S.A.

06/08/11/13/15 JUN. LIQ. N° 102510 \$ 525,00.-

**CLUB DE PESCADORES "LA CIENAGA"**, convoca a elecciones para elegir los miembros de Comisión Directiva, Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas que más adelante se detallan, para el día Martes 31 de Julio del corriente año 2012 en el horario de 11:00 a 21:00, en la Sede del Club, sita en calle Iriarte N° 123 de esta ciudad.- **COMISION DIRECTIVA:** Presidente por dos años, Prosecretario por dos años, Tesorero por dos años, Vocal Titular Primero por dos años, Vocal Suplente tercero por dos años.- **TRIBUNAL DE DISCIPLINA:** Tres Miembros Titulares por un año, Dos Miembros Suplentes por un año.- **COMISION REVISORA DE CUENTAS:** Tres Miembros por dos años.- El Padrón Electoral, los Estatutos Sociales y demás documentación se encuentran en la Sede Social a disposición de los Socios.- La Comisión Directiva ha establecido una multa igual al monto de la cuota societaria, para los socios que injustificadamente no emitiera su voto.-

13 JUN. LIQ. N° 102554 \$ 105,00.-

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: " NAVARRO LOGISTICA S.R.L.":** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a veinticuatro de abril de dos mil doce, entre los señores Francisco Héctor NAVARRO, argentino, con documento nacional de identidad número 17.661.349, CUIL n° 20-

17661349-2, de estado civil soltero, de 46 años de edad, de profesión comerciante, don Sergio Alejandro NAVARRO, , argentino, con documento nacional de identidad número 24.399.296, CUIT N° 20-24399296-7, de estado civil soltero, de 35 años de edad, de profesión abogado, y Yanina Noelia NAVARRO, argentina, con documento nacional de identidad número 33.690.430, CUIL n° 27-33690430-2, de estado civil soltero, de 24 años de edad, de profesión estudiante, todos con domicilio real y fiscal en calle Costa Rica n° 505 del barrio Alto Mariano Moreno de esta ciudad, se conviene constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sujeta a las siguientes disposiciones: PRIMERO: Bajo la denominación de "NAVARRO LOGISTICA S.R.L.", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada.- Tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, actualmente en calle Costa Rica n° 505 del Barrio Alto Mariano Moreno de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. M. Belgrano, Provincia de Jujuy, donde queda establecida la sede social.- Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- SEGUNDO: Plazo: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERO: Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, el transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional, y las actividades conexas de administración de stock y de depósitos, servicios de entregas puerta a puerta, servicios de fletes interjurisdiccionales con cobro en origen o destino, pudiendo obtener concesiones, licencias, representaciones y/o permisos estatales, provinciales o municipales, construcción de depósitos, playas, tinglados y explotación de los mismos, inclusive destinados a transferencia de cargas y guarda de mercaderías y toda otra actividad vinculada al transporte y logística. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el artículo 1881 y concordantes del Código Civil y el artículo 9º del Libro II, Título X del Código de Comercio.- CUARTO: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), dividido en MIL CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) el socio Francisco Héctor Navarro, suscribe la cantidad de novecientos cincuenta (950) cuotas; b) el socio Sergio Alejandro Navarro, suscribe la cantidad de treinta (30) cuotas; y la socia Yanina Noelia Navarro suscribe la cantidad de veinte (20) cuotas.- Este capital se integrará totalmente en dinero efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) en este acto y el saldo deberá ser integrado proporcionalmente por los socios en el plazo de dos años a contar de la fecha de suscripción de este contrato.- QUINTO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Francisco Héctor Navarro, quién desde ya queda investido del rango de GERENTE.- Ejercerá sus funciones y usará sus firmas precedida del sello de la razón social.- En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley 5965/63 y sus modificaciones; adquisición y disposición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes especiales y generales, operar con todos los bancos oficiales y privados, extranjeros, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de créditos oficial o privada y con particulares, la representación ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Registros de la Propiedad del Automotor, Registros de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, dejando constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa.- Los socios-gerentes, solo podrán ser removidos, mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la ley 19.550.- SEXTO: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde estos harán constar la resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos.- Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley.- El ejercicio social finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año.- A tal fecha, el socio gerente deberá practicar el inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de haber sido puesto en conocimiento de los socios no fuera objetado por estos.- SEPTIMO: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital.- Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- OCTAVO: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley 19.550.- La cesión de cuotas a terceros extraños de la sociedad queda limitada al siguiente procedimiento: Quién se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital.- A tal efecto deber comunicar su voluntad de ceder la cuota social, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado.- Se dispondrá de treinta días corridos, a contar del momento en se practicó la notificación por medio fehaciente a la gerencia social para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si no se contestare pasados los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercida la preferencia.- En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial, rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley de sociedades comerciales.- Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la cesión de las cuotas, quién se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quién con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley de sociedades.- NOVENO: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad.- Respecto de las cuotas sociales

del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades.- Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- **DECIMO:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores.- Ejercerán sus funciones en la misma forma prevenida en el artículo sexto del presente contrato.- Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **UNDECIMO:** Los socios deberán reunirse cuando lo requiera el GERENTE.- La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos los socios aceptan deliberar. La gerencia convocante fijará el orden del día sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse o tratarse cualquier otro asunto si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios.- Las decisiones o resoluciones se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Cada cuota solo da derecho a un voto según lo dispuesto por el art. 161 de la ley 19.550.- Los socios tendrán derecho a receso, conforme a lo previsto en los arts. 160 y 245 de la ley 19550.- **DUODECIMO:** Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19550 comienzan desde su inscripción en el registro Público de Comercio.- El socio gerente, al igual que el Doctor Agustín Pfister y/o el Escribano Jorge A. Frías, Titular del Reg. N° 35, quedan expresamente facultados para realizar en forma conjunta, separada o alternativamente todos los trámites y gestiones necesarias para obtener la inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, pudiendo el primero otorgar instrumentos privados complementarios, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño de la presente.- En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.- ACT. NOT. A 00882070, ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. N° 35, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE ABRIL DE 2012.- MARTA ISABEL CORTE P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.- 13 JUN. LIQ. N° 102541 \$ 55,00.-

#### CONTRATO DE CONSTITUCION "CENTRO DE ENFERMEADES REUMATICAS S. R. L."

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 10 días del mes de Mayo de 2012 se reúnen, David Gualberto Carrillo, L.E. 8.195.956, CUIL 20-08195956-1, Argentino, Viudo, de Profesión Medico, nacido el 30 de Julio de 1944, domiciliado en calle Zorrilla de San Martín n° 1668 B° Alto Padilla de nuestra ciudad; Dante Meléndez, Argentino, Casado con María Angélica Escalante, de Profesión Medico, nacido el 30 de Julio de 1977, domiciliado en calle Juan Carlos Dávalos n° 127 del Barrio Los Perales en San Salvador de Jujuy, DNI 26.087.137, CUIL 20-26087137-5 y Cruz David Lascano, DNI 24.471.040, CUIL 23-24471040-7, Argentino, casado con Paola María Sirena, de profesión de medico, nacido el 19 de Febrero de 1975, domiciliado en Pasaje Juan 23 n° 345 Dto. 3 en San Salvador de Jujuy, decidiendo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "CENTRO DE ENFERMEADES REUMÁTICAS S.R.L." con domicilio calle Salta n° 672, C.P 4600 en San Salvador de Jujuy, y que se registró por las siguientes cláusulas: **Primera:** La sociedad tiene su domicilio legal en Calle Salta N° 672 Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. **Segunda:** El capital social es de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil) y se encuentra dividido en 6000 cuotas de \$ 10.-VN (pesos diez Valor Nominal) cada una, suscribiendo en este acto las siguientes proporciones de cuotas para cada uno de los integrantes de la sociedad que adquieren en forma igualitaria el 33,333% del capital social lo que equivale a la cantidad de 2000 cuotas partes para el Sr. David Gualberto Carrillo; 2000 cuotas partes para el Sr. Dante Meléndez; y 2000 cuotas partes para el Sr. Cruz David Lascano, integrando cada uno de ellos en efectivo el 25% del capital suscrito, aclarando que el saldo se integrara dentro de los dos años de firmado este contrato.- **Tercera:** La duración de la sociedad es de 30 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Cuarta:** Objeto: Prestación de Servicios Médicos en la especialidad de reumatología, con atención ambulatoria.- **Quinta:** La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un gerente, nombrando en este acto al Dr. David Gualberto Carrillo, quien acepta de manera expresa dicho nombramiento en el presente instrumento.- **Sexta:** El gerente tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 1881 del Código Civil y del Art. 9° del Dto. Ley 5965/63, pudiendo realizar todo tipo de actos y contratos vinculado al objeto social.- **Séptima:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tienen acceso a todos los libros y documentos sociales. Cuando por aumento del capital social se alcance el importe indicado por el art. 299 Inc. 2° de la ley de sociedades comerciales 19.550 (L.S.C.) la asamblea que así lo resolviese deberá designar un síndico titular y un suplemente por dos ejercicios sin que sea necesaria la reforma del contrato.- **Octava:** Rigen las formalidades, previsiones, y mayorías establecidas en los arts. 159 y 160 de la L.S.C. para las reuniones intersocios, a cuyo efecto se confiere un voto a cada cuota de capital. Las resoluciones sociales se asentaran en el libro de actas.- **Novena:** Al cierre del ejercicio social se practicara un inventario y balance general siguiendo las normas técnicas de la materia. De las utilidades líquidas y realizadas se destinara un 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20% del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios sobre la base del capital aportado.- **Décima:** Los socios o la sociedad en su caso tiene preferencia en la adquisición de las cuotas sociales cuya opción se comunicara al socio que propone vender dentro de los 30 días desde que este comunico a la gerencia el nombre del interesado y el precio. Aceptado el precio por la sociedad será abonado en cuatro semestres iguales, venciendo el primero a los 60 días de informada la sociedad de la aceptación. En caso de desacuerdo en el precio, se estará a lo dispuesto por los arts. 153 y 154 L.S.C. en lo no previsto.- **Undécima:** Disuelta la sociedad por cualquier causa la liquidación estará a cargo de los gerentes o las personas que los socios designen. Cancelado el pasivo, el resto se distribuyen entre los socios en proporciones a sus aportes.- **Duodécima:** En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, actúa interinamente en representación de los herederos el administrador de la sucesión o curador en su caso, siempre que los restantes socios acepten su incorporación a la sociedad, ello atento al carácter intuito personae de la presente sociedad. En caso contrario podrán recuperar sus haberes sociales en cuatro cuotas semestrales iguales, vencida la primera a los 60 días de informada la sociedad de la declaratoria de herederos.- **Decimotercera:** A los efectos de la valuación del capital social conforme a las cláusulas 9 y 11 de este contrato y/o por razones judiciales, extrajudiciales o en ocasión del ejercicio del derecho de receso, o por cualquier circunstancia que así lo aconsejare, se confeccionara un balance general al último día (fecha de cierre) del mes anterior al hecho que se dio origen. Siguiendo los siguientes criterios de valuación: a) Moneda extranjera al valor de cotización tipo vendedor Banco Nación a la fecha de cierre. B) Créditos y

deudas por sus valores nominales de origen mas los intereses devengados que hubiesen sido pactados con anterioridad a la fecha de cierre o fuesen legalmente exigibles. C) Bienes de uso e inversiones no registrables: por su valor contable residual, bienes inmuebles, automotores y demás registrables por su valor de plaza, que surja de la cotización de por lo menos dos entidades o profesionales del ramo que corresponda según el bien que se trate o acuerdo de las partes en su caso. D) Títulos y acciones: por su valor de cotización a la de cierre de balance. Las participaciones sociales y los títulos y acciones que no coticen en bolsa en función del patrimonio neto del último balance de la empresa de que se trate, relacionado con la participación societaria en ella. E) Bienes de cambio por el valor de la última compra o valor plaza, el mayor. F) Valor llave: mediante la capitalización al 24 % de la utilidad promedio (menos sumas acordadas a los directores, síndicos y/o administradores que no se hubiesen deducido durante el ejercicio) de los últimos cuatro ejercicios sociales, o menor numero finalizados en su caso. G) Indemnización por despido: se incorporara al pasivo sobre la base del 50 % del monto potencial a pagar por el despido de todo el personal.- **Decimocuarta:** Cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.- **Decimoquinta:** En este estado resuelven: Autorizar al Dr. Rodrigo Damián López para realizar todos los tramites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Publico de Comercio, con facultades de proponer y aceptar las modificaciones que las autoridades competentes indiquen, presentar escritos y documentación, firmar escrituras publicas y/o privadas y demás actos que fueren menester, depositar y retirar fondos conforme Art. 149 L.S.C. y retirar el testimonio una vez inscrito. B) Autorizar al Dr. Rodrigo Damián López para la correspondientes inscripciones ante la A.F.I.P., Dirección de Rentas de la Provincia de Jujuy y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Firman las partes de conformidad cinco copias de un mismo tenor. ACT. NOT. A 00887723, ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, ADS. REG. N° 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE MAYO DE 2012.- MARTA ISABEL CORTE P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.- 13 JUN. LIQ. N° 102555 \$ 55,00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL-SALA II VOCALIA DR. ENRIQUE R MATEO, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte B-179901/07** caratulado: TARJETA NARANJA C/ HERNAN CONTRERAS" San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2012..CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de Pesos deducida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de Hernán Contreras; en consecuencia condenar al demandado a abonar a la actora, en el plazo de 10 días, la suma de \$437,29 con más los intereses consignados en los considerandos. 2) Imponer las costas del proceso al demandado. 3) Regular los honorarios del Dr. Carlos Aguiar en \$ 700 Importe al que se agregará en caso de mora, el interés de la tasa activa, cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la presente sentencia hasta la del efectivo pago e IVA si correspondiere. 4) Agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc.- Fdo. Dres. ENRIQUE R. MATEO; NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA Y JORGE DANIEL ALSINA, Vocales.- Ante mí: CESAR BAREA-Prosecretario. Notifíquese por Edictos al accionado debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Fdo. DR. ENRIQUE R. MATEO-Vocal-Ante mí: CESAR H. BAREA Secretaria. San Salvador de Jujuy, a los 8 de marzo de 2012.

08/11/13 JUN. LIQ. N° 102155 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-235042/10**, caratulado: EJECUTIVO TARJETA NARANJA S.A. C/ RAMOS SANDRA MIRTA se procede a notificar por este medio a la SRA. RAMOS SANDRA MIRTA el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE MARZO DEL 2012".- 1- Téngase por presentado al Dr. AGUIAR CARLOS, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A. a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder General que acompaña.- 2-Atento la demanda de apremio deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado RAMOS SANDRA RITA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVENTA Y DOS C/74/100 CTVS. (\$8.092,74) por capital reclamado, con más la suma de PESOS CUTARO MIL CUARENTA Y SEIS C/37/ 100 CTVS. (\$4.046,37), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado, con las prevenciones y formalidades de ley. Se le requerir manifestación sobre si los bienes embargados registran, prendas u otros gravámenes y en su caso para que indique monto, nombre y domicilio del acreedor. Se lo citará de remate para que, dentro del TERCER DIA de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Se lo intimará para que, dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 3-A tales efectos comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de ley.- 4-Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 5- Notifíquese art. 154 CPCC.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE MARZO DE 2012.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 102156 \$ 30,00.-

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° **B-233.202/10**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: AVILA, ROBERTO Y OTRA c/ SANTOS, ALEJANDRO Y BALERIO, HUGO A." se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de noviembre de 2011.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. AVILA, ROBERTO ANDRES y la Sra. AVILA GLADIS, en contra del Sr. SANTOS, ALEJANDRO GUSTAVO y el Sr. BALERIO, HUGO ALFREDO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamo, o sea la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CTVOS. (\$8.663,82) que surge de Contrato de Locación firmado en fecha 04/07/2009, con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 656 del C. Civil) desde a mora y hasta el efectivo pago. II. Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos. III.- Fijar fecha de Audiencia de conciliación entre las partes, para el día 25, del mes de noviembre, del cte. Año, a hs. 11:30.-IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI. DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de NOVIEMBRE de 2011.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 102514 \$ 30,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Presidente de Trámite, en la Vocalía V de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el Expte N° **B-145.849/05** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA MARIA ESTER GALARZA Y OTROS C/ BARAZUTI DE MARIN Y OTRO," hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2011.- Téngase presente publicación de edictos que se agrega a fs. II Citase a la MUNICIPALIDAD DE YALA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del termino de QUINCE DIAS HABLES, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos.- III.- Citase o emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como a) Padrón A-4498, Circunscripción 5, sección 5, parcela 3c, ubicado en Villa Nacho Termas de Reyes, departamento Dr. Manuel Belgrano, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del termino de QUINCE DIAS HABLES, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante edictos en un diario local y en el boletín oficial por tres veces en cinco días.- IV.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente en la MUNICIPALIDAD DE YALA y transmitase los mismos mediante radio difusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 Modificatoria del C.P.C. FDO. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Ante mi ANALIA LORENTE. PROSECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2012.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 102515 \$ 30,00.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **B-224650/11**, Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ LOPEZ ALFREDO, Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco Días al demandado SR. LOPEZ ALFREDO el siguiente proveído de fs. 17 Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR/A. LOPEZ ALFREDO que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA CTVOS. (\$828,60) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CTVOS. (\$248,58) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI: MARIA VICTORIA NAGER: PROSECRETARIA- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2012.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 102229 \$ 30,00.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **B-224391/10**, Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ MURILLO DANTE HUGO, Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco Días al demandado SR. MURILLO DANTE HUGO el siguiente proveído de fs. 10 Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR/A. MURILLO DANTE HUGO que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTE CTVOS. (\$1.891,20) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CTVOS. (\$567,36) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este

Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI: MARIA VICTORIA NAGER: PROSECRETARIA- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2012.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 102230 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de LA Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **B-254240 /11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ AVILA PATRICIO HERNAN", hace saber al SR. AVILA PATRICIO HERNAN el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE JUNIO DEL 2.011.- 1.- Téngase por presentado el Dr. SAIDMAN ROS, FRANCISCO JAVIER por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CARSA S.A., conforme lo acredita con la copia de Poder General para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado AVILA PATRICIO HERNAN, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 42/100 (\$1262,42) por Capital reclamado, con mas la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 21/100 (\$631,21) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley, requiérasele sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de los acreedores, cíteselo de remate para que ponga excepción legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 4.- Al efecto comisionese al Sr. JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-5.- Notifíquese (Art 154 del CPC) FDO DRA BEATRIZ J. GUTIERREZ-JUEZ- ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSAUNA-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J BERRAZ DE OSAUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de MAYO de 2012.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 102231 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. **B-238.998/10** EJECUTIVO: CAPSAP C/ SANCHEZ MARTIN ENRIQUE: San Salvador de Jujuy, 09 de febrero del 2012.- Téngase por presentado al Dr. DANIEL AGUSTIN CANSIANI, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CAPSAP, a mérito del Poder Gral. para juicios que en juramentada acompaña. Atento a lo solicitado a fs. 34 y al estado de autos, al vencimiento de nuevos períodos que da cuenta y a lo previsto por el art. 477 del C.P.C. y téngase por ampliada la demanda por la suma de \$ 44.377 considerándose extensivos a la nueva cantidad los trámites hasta aquí cumplidos. Habiéndose agotado la vía dispuesta por el art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 18 y el de fs. 35 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Hágase saber al letrado peticionante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas en secretaria para control y firma según lo dispuesto en los art. 72 y 74 del C.P.C.- Notifíquese por cédula.- Dra. María Cristina Molina Lobos-Ante mi: Dra. Marcela Ficoesco-firma habilitada.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 102512 \$ 30,00.-

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 en el expte. N° **B-183888/08**, caratulado:"INC. DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-107993/03...: ELIAS MARCELO C/ PELUFFO, ANIBAL ALBERTO", procede a notificar el siguiente proveído:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de febrero de 2011.- Líbrese nuevo edicto de igual tenor que el de fs. 45, quedando a cargo del peticionante su confección y posterior presentación para control y firma.- Notifíquese por cédula.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Agosto de 2009.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado, SR. PELUFFO ANIBAL ALBERTO, D.N.I. N° 18.573.743, que en éste Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts.472 Y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL CUARENTA (\$ 5.040.-) que se reclaman por Honorarios regulados, con mas la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500)para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en éste Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de éste Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el

siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS de éste Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SUIFL- JUEZ.- Ante mí: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO. Secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2012.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102530 \$ 30,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de trámite en el Expte B-251322/11 caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA por capital y honorarios: CRISTINA ANDREA SOLER, ERNESTO RENE ESPADA Y MARIA CRISTIAN BUSTAMANTE C/JUAN ANTONIO CASTRO GONZALEZ", ordena por este medio notificar la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo del 2012. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar a llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida por los Dres. CRISTIANA ANDREA SOLER Y ERNESTO RENE ESPADA, por su propios derecho y en representación de la Sra. MARIA CRISTINA BUSTAMANTE en contra de JUAN ANTONIO CASTRO GONZALEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTISIETE CTVOS (\$215.441.27) que se reclaman por capital e intereses de capital y honorarios conforme planilla de liquidación aprobada y regulación de efectuada en el Expte. Principal, suma que devengará el interés tasa activa cartera general (prestamos) nominal anula vencida a treinta días del Banco Nación Argentina conforme lo establecido por el Superior Tribunal de Justicia en el caso "ZAMUDIO SILVIA ZULMA C/ ACHI YOLANDA Y OTRO (L.A. 54 F° 673/378, N° 235 de fecha 11/05/2011), desde la fecha de la aprobación de la planilla agregada en el Expte. Principal y de la regulación efectuada y hasta el efectivo pago, con costas a cargo del ejecutado.2º) Regular los honorarios profesionales de los Dres. CRISTIANA ANDREA SOLER Y ERNESTO RENE ESPADA por su intervención en los presentes obrados en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$7.540,00) por cada uno de ellos que devengará idéntico interés que el establecido en el punto anterior con mas I.V.A. si correspondiere.3) Disponer en el plazo de CINCO DIAS se confeccione planilla de liquidación.4º)Regístrese, Agréguese copia en autos, notifíquese por cedula, hágase saber a CAPSAP y Dirección General de Rentas, al demandado por Edictos, etc. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN – Presidente de Trámite- Vocales- Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR Y Dra. MARIA VIRGINIA PAGANINI, Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA 16 de Mayo de 2012

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102536 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, en el Expte. N° B-199353 /09, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ CASTILLA MARIA NATALIA", hace saber a la Sra. CASTILLA MARIA NATALIA el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de FEBRERO del 2.009.-... De conformidad a lo que dispone los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Sra. CASTILLA MARIA NATALIA, en el domicilio denunciado, por la suma de \$ 4.459,70 en concepto de Capital reclamado, con más la de \$2229,85, calculadas para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad d la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoseles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, cíteselo de remate para que concurra a éste Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria a su disposición.- Córrese traslado a parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término ante indicado, bajo apercibimiento de que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil.- A tal fin publíquense edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Asimismo se le hace saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil doce.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA PROC. MARTA J BERRAZ DE OSUNA.-SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Octubre del 2011.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102234 \$ 30,00.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA VOCAL DE LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el EXPTE. N° B-188051 / 08 caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/ CEFERINO MAURICIO CARLOS se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 21 DE MAYO DE 2008.- Téngase por presentado el DR A. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS por constituido domicilio legal en nombre y representación de la firma CREDIMAS S.A a merito de la fotocopia de Poder general para juicio que debidamente juramentado agrega a fs 2 y vta. de autos.- De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado al demandado SR. MAURICIO CARLOS CEFERINO, en el domicilio denunciado en autos, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- En idéntico plazo que el precedentemente fijado, deberá constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley.- Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula.- FDO. DRA NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-VOCAL-POR ANTE MÍ: Dra. LIS VALDECANTOS-SECRETARIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Septiembre de 2.011.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102233 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-223993 /11, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ BAZZI GUSTAVO ANDRES", hace saber al SR. BAZZI GUSTAVO ANDRES el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DEL 2.011.- 1.- Por presentado el Dr. SAIDMAN ROS FRANCISCO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CARSA S.A., conforme lo acreditada con la copia de sustitución para Juicio que acompaña, debidamente juramentada 2.- Atento a la demanda ejecutiva y los dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de BAZZI GUSTAVO ANDRES, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 20/100 (\$1023,20) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE CON 60/100 (\$511,60) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley, requiéresele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores y cíteselo de remate para que ponga excepción legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en el JUZGADO civil y Comercial N° 3 Secretaria 5, sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA de SAN PEDRO con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art 154 del CPC) FDO DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ-JUEZ ANTE MÍ: PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA: PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de MAYO de 2011.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102232 \$ 30,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-227218/10: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LOPEZ JOSE LUCIO", se hace saber al SR. JOSE LUCIO LOPEZ, que se ha dictado la siguiente Resolución y decreto que a continuación se transcriben en todas sus partes:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2011.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A. en contra de LOPEZ JOSE LUCIO, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 7.595,03), con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: 2Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubro. Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L.A. 54, F° 673/678- N° 235) con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO JENEFES en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 372,00) por su actuación en doble carácter, y al DR. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 744,00), como patrocinante importe que solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, mas I.V.A si correspondiere (L.A. 54, F° 673/678, N° 235).- 4.- Notificar por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ, ante mí DRA. MARCELA FICOSECO – FIRMA HABILITADA.- DECRETO DE FS. 76 – San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2012.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese la sentencia de fs. 65 mediante edictos atento a lo ordenado a fs. 53.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ, ante mí DRA. MARCELA FICOSECO – FIRMA HABILITADA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de MAYO de 2011.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102524 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-195769/2008: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ RODRIGUEZ, EMMA ZULEMA", se procede a notificar del siguiente Decreto:"San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del 2012. Téngase por presentado al DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES... Notifíquese como se pide en el punto III mediante Edictos la sentencia de fs. 100, a la demandada RODRIGUEZ, ZULEMA EMMA mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. FDO. DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ ANTE MÍ SECRETARIO DR. FEDERICO MERCADO (PROSECRETARIO). SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE DICIEMBRE. AUTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A. en contra de RODRIGUEZ, ZULEMA EMMA, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de Pesos SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 763,71), con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de Inconstitucionalidad

interpuesto en Expte. N° B-145.731/05 Sala I – Trib. del Trabajo (Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro”, (L.A. 54, F° 673/678 – N° 235) y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, más I.V.A. si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). 3°) – Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO JENEFES en la suma de Pesos: CIENTO SESENTA Y SIETE (\$167) POR SU ACTUACION EN EL DOBLE CARÁCTER y al DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO en la suma de Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$333) como patrocinante, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengara interés igual que el dispuesto para el capital hasta su efectivo, mas IVA si correspondiere (L.A. F° 673/678- N° 235).- 4°) Notificar por Cedula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber FDO. DRA. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ – ANTE MI: DRA. MARCELA FICOSECO – FIRMA HABILITADA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, FEBRERO 27 DE 2012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102525 \$ 30,00.-

DRA. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° B-201379/08 caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MORALES BARRIONUEVO, DIEGO JESUS”, hace saber por este medio al SR. DIEGO JESUS BARRIONUEVO que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Marzo de 2010.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE; I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A. en contra de DIEGO JESUS BARRIONUEVO, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 16.307,71), con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y Otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro”, (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres. GUILLERMO R. JENEFES y al DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO, las sumas de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$799) y PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$1.598) respectivamente, importes que devengarán un interés legal a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. N° 54 F° 673/678 N° 235). 4°) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ – ANTE MI: DRA. MARÍA SUSANA ZARIF– SECRETARIA”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE ABRIL de 2012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102526 \$ 30,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 6, de la Provincia de Jujuy, Dra. Mirta Chagra, Juez en los autos caratulado: **EXPTE. N° B-267.306/12**, CARATULADO: “SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO: CHOQUE ZABALA TANIA EDITH CINTIA, CHOQUE ZABALA NOELIA JULIETA, CHOQUE MANUEL SEBASTIAN c/ CHOQUE VICTOR HUGO”, que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar la Providencia que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de marzo de 2012.- Téngase presente lo dictaminado por el Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensor Oficial de la Fiscalía Civil habilitado.- En conformidad con lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.248 y sus modificatorias, revocase por contrario imperio el II párrafo del decreto de fs. 14 y, en su merito, imprimase al presente el tramite de Juicio Sumarísimo. El pedido de Supresión de Apellido Paterno, mandase a publicar en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes, en el lapso de dos meses, a los efectos de que quien tenga interés formulen oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. Asimismo, requiérase información al Registro Público de Comercio, Dirección General de Inmuebles y al Registro Civil acerca de medidas precautorias existentes inscriptas en contra de los Sres. CHOQUE ZABALA TANIA EDITH CINTIA, D.N.I. N° 29.132.512; CHOQUE ZABALA NOELIA JULIETA, D.N.I. 30.765.824 y CHOQUE MANUEL SEBASTIAN, D.N.I.33.999.789.- Oportunamente, córrase vista a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Jujuy (Art. 78 de la Ley 26.413). Notifíquese por cedula. Fdo.: MIRTA CHAGRA-VOCAL. Pte. de Trámite. Ante mf: Dra. SOLANGE PIZARRO- Secretaria.-

14 MAY. 13 JUN. LIQ. N° 102061 \$ 30,00.-

DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI, Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el Expte. A-49343/09, caratulado: “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A. c/ SANDRA MONICA SAMMAN ”: procede a notificar el siguiente proveído. - “SAN PEDRO DE JUJUY. 29 de agosto de 2.011.- I- Por presentado el Dr. RENÉ FACUNDO CASAS, con patrocinio letrado de la Dra. ANA MARIA TAU DE CASAS: por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la razón social EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA – EJESA, a merito de la Escritura Pública N° 180/10, Registro Notarial N° 57 de Poder Especial para Juicios. Que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de la Sra. SANDRA MONICA SAMMAN, con domicilio en calle Stemberg N° 131, Barrio Bernachi de esta ciudad. Admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil) .- III.- Córrase traslado de la demanda interpuesta a la accionada con las copias respectivas y en el domicilio denunciado para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS HÁBILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere ( art. 298 Cód. Proc. Civil). Intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de ésta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza.- por Ministerio de ley (art. 52 Cod Proc. Civil) .- IV.- Resérvese en Secretaría los instrumentos de prueba que en sus originales dá cuenta el cargo precedente.- V) Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI- Vocal Presidente de Trámite. Ante mí.- Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO – Prosecretario. PUBLIQUESE por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y

un Diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 28 de Mayo de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102556 \$ 30,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el Expte. N° B-243659/10 caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA...: ESQUIVEL, SANTOS Y ESQUIVEL, MAXIMO c/ ESTADO PROVINCIAL”, hace saber a los presuntos acreedores y/o acreedores del Sr. CAYETANO HUMANA, sobre la existencia del presente proceso, conforme lo dispuesto en la siguiente Providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo de 2.012. D) Por presentada la Dra. MARTA YOLANDA MARTINEZ, en nombre y representación de la parte actora: ESQUIVEL, SANTOS y MAXIMO ESQUIVEL, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce a fs. 01/02 de autos. Por constituido domicilio legal y por parte. II)...III)...IV)...V) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 del plexo normativo citado, CITASE y EMPLAZACE a los Sres.: CAYETANO HUMANA,... (colindantes del inmueble que se pretende prescribir);... para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados..., y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos. VI) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. NORMA B. ISSA – Presidente de Trámite por habilitación – Ante mf: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE – Secretaria”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo del 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102539 \$ 30,00.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-217.010/09 caratulado “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: VELAZQUEZ, RUBEN DARIO C/ LUNA DE VARGAS, RAFAELA, VARGAS ARMANDO, VARGAS RENE EUSEBIO, VARGAS JACINTO CLAVER, VARGAS MARCIANO MARTINIANO, VARGAS SILVESTRE Y OTROS Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR”, NOTIFICA A SECUNDINA VARGAS DE QUISPÉ, Herederos de AURORA VARGAS DE YURQUINA, Herederos de JACINTO CLAVER VARGAS, Herederos de RAFAELA LUNA DE VARGAS, ARMANDO VARGAS, SILVESTRE VARGAS, MARIANO CRUZ VARGAS, TRANSITO VARGAS DE SAJAMA, EULALIO VARGAS, y los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en el Distrito de Juella, Finca Las Cortaderas, del Departamento de Tilcara de la Prov. de Jujuy y, según Plano N° 7157 se individualiza como Padrón I – 1114, Circ. 1, Sec. 4, Parcela S/N°, y tiene las siguientes características: mide del punto 1 al 2: 2,17 m, del punto 2 al 3: 14,25 m, del punto 3 al 4: 5,36 m, del punto 4 al 5: 7,57 m, del punto 5 al 6: 7,57 m; del punto 6 al 7: 11,52 m; del punto 7 al 8: 7,02 m; del punto 8 al 9: 4,88 m; del punto 9 al 10: 8,83 m; del punto 10 al 11: 6,34 m; del punto 11 al 12: 3,27 m; del punto 12 al 13: 9,61 m; del punto 13 al 14: 5,69 m; del punto 14 al 15: 10,92 m; del punto 15 al 16: 0,42 m; del punto 16 al 17: 2,30 m; del punto 17 al 18: 2,50 m; del punto 18 al 19: 3,78 m; del punto 19 al 20: 3,88 m; del punto 20 al 21: 6,90 m; del punto 21 al 22: 9,63 m; del punto 22 al 23: 4,11 m; del punto 23 al 24: 12,10 m, del punto 24 al 25: 3,75 m; del punto 25 al 26: 13,89 m; del punto 26 al 27: 8,26 m; del punto 27 al 28: 7,64 m; del punto 28 al punto 1 (punto de partida): 10,13 m, encerrando una superficie de 1.654,81 metros cuadrados. Limita con acequia de riego, camino vecinal a Juella y con inmueble individualizado con Padrón I – 1114, de la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre de 2010.- Téngase presente la colocación del cartel indicativo con la intervención del Sr. Juez de Paz de Maimará, conforme constancias de fs. 38/39. Atento lo solicitado y constancias de autos, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a GREGORIO VARGAS, MARCIANO MARTINIANO VARGAS, RENE EUSEBIO VARGAS, en los domicilios denunciados a fs. 35, SECUNDINA VARGAS DE QUISPÉ, Herederos de AURORA VARGAS DE YURQUINA, Herederos de JACINTO CLAVER VARGAS, Herederos de RAFAELA LUNA DE VARGAS, ARMANDO VARGAS, SILVESTRE VARGAS, MARIANO CRUZ VARGAS, TRANSITO VARGAS DE SAJAMA, EULALIO VARGAS y a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” mediante EDICTOS, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil – Conf. modificación Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. A los fines de la notificación de los Sres. MARCIANO MARTINIANO VARGAS y RENE EUSEBIO VARGAS, líbranse oficios al Juez de Paz de Palpalá y Juez de Paz de Perico respectivamente, facultándose para el diligenciamiento al Dr. JUAN LLANOS y/o la persona que el mismo designe. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (con. Art. 535° del C.P.Civil – modif. Ley 5486). Notifíquese por cédula.” Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar – Vocal. Ante mf: María T. Barrios – Secretaria.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Agosto de 2011.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102544 \$ 30,00.-

DR. JULIO HECTOR LUNA, Actuario titular de la Secretaría N° 16 del Juzgado

Civil y Comercial N° 8, en el **Expte. N° A-42.722/09**, caratulados: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CARLOS ENRIQUE LOPEZ", hace saber: "SAN PEDRO DE JUJUY, 06 DE ABRIL DEL 2010.- Por presentado el SR. GUILLERMO RAUL JENEFES con el Patrocinio Letrado del DR. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO, por constituido domicilio legal y en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a merito de la Sustitución de Poder Especial otorgado por los DRES. LUIS CARLOS CEROLINI y ERNESTO LOPEZ mediante Escritura N° 324 pasada por ante la Esc. MARGARITA L. POCIURKO.- Conforme la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y su ampliatoria y lo dispuesto por los Arts. 472, 478, 480 y ccs. Del C.P.C., librése en contra del demandado CARLOS ENRIQUE LOPEZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO con cincuenta y ocho centavos (\$ 9.245,58 cvos.) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS con setenta y nueve centavos (\$ 4.622,79 cvos.) calculadas, provisoriamente para responder a accesorias de la presente ejecución. En defecto de pago, trabése embargo preventivo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo- Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere. En igual plazo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado-3km. – bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley. A tal fin librése mandamiento de pago al Señor Oficial de Justicia de este Centro Tribunalicio con las previsiones de ley. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves, o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102527 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, hace saber en el **Expte. N° B-202625/08**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ SANTA LUCRECIA MARTINEZ", se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Noviembre de 2011.- AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO...- RESUELVE: I.- Tener por presentado al Dr. ISIDORO ARZUD CRUZ, en nombre y representación de SANTA LUCRECIA MARTINEZ por constituido domicilio legal y parte, a merito de las facultades conferidas a fs. 103 y mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A. en contra de SANTA LUCRECIA MARTINEZ, hasta hacerse el acreedor integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 57/100 (\$ 4.434,57.-) con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el interés punitorio del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Diferir las regulaciones de honorarios profesionales intervinientes hasta tanto se practique y se apruebe la planilla de liquidación.- III.- Notificar la presente resolución por Edicto y en la persona del Defensor de Pobres y Ausentes.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente por Secretaria incorpórese la documentación reservada en Caja Fuerte, debida constancia en la misma de la tramitación de la presente causa.- VI.-Registra, agregar copia en autos, notificar por cedula a las partes y al demandado mediante Edicto.- FDO. Dra. AMALIA INES MONTE – Juez Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por dos veces en Cinco Días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Abril de 2012.-

13/18 JUN. LIQ. N° 102528 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-251860 /11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ GARCIA IRMA TEDAR", hace saber a la Sra. GARCIA IRMA TEDAR el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE JUNIO DEL 2012.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte y en nombre y representación de la CARSA S.A., conforme lo acredita con el Poder para Juicios que acompañan, debidamente juramentado 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado GARCIA IRMA TEDAR, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL SIESCIENTOS DOCE CON 45/100 (\$1612,45) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS CON 22/100 (\$806,22) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabése EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérese la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cíteselo de remate para que ponga excepción legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en el JUZGADO civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq INDEPENDENCIA bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz de con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C).- 4.- Notifíquese (Art 154 del C.P.C) FDO DRA MARISA RONDON JUEZ ANTE MI: PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA-PROC. MARTA J BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Abril de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102237 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-237172/10** Caratulado: "EJECUTIVO CREDINEA S.A. C/ PEREZ CESAR DAVID", hace saber al Sr. PEREZ CESAR DAVID, el siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE ABRIL DEL 2011.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Razon social CREDINEA S.A en contra del SR./o PEREZ CESAR DAVID hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 10/100 (\$636,10) con las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art 509 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de dicha tasa en concepto de interés punitorio II) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del Código Procesal Civil) III) Regular los honorarios de la Dra. SILVANA LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) por la labor profesional desarrollada en autos.- Dicho monto ha sido fijada a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengara un interés conforme a la

Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco de la Republica Argentina atento a la naturaleza de la obligación (Banco de l Provincia de Jujuy c/ Servicio Sociales Jure S.R.L., L.A. N° 37, F° 1184/1188, N° 538, hasta su efectivo pago; con más IVA si correspondiere.- IV) Hacer efectivo el apercibimiento a fs 14 en contra del SR CESAR DAVID PEREZ mandándose a notificar la presente resolución por cedula y la sucesivas providencias por Ministerio de ley.- V.- Firme la presente intímese a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de 5 días , bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos y hacer saber, protocolizar. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PROSECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Abril de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102236 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el **EXPT. N° B- 156052/06** caratulado: EJECUTIVA: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/ NOTARIO IVONE MIRIAN hace saber por este medio a la Sra. IVONE MIRIAN NOTARIO que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY 03 DE ABRIL DE 2008.- AUTO Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1°)- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. en contra de IVONE MIRIAN NOTARIO, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 84/100 CTVS. (\$ 1.158,84) con más el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°)- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.- 3°)- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.).- 4°)- Notificar por Edictos a la Sra. IVONE MIRIAN NOTARIO y por Cédula a los letrados intervinientes y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5°)- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ ANTE MI DRA MARIA SUSANA ZARIF.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Marzo de 2.012.

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102235 \$ 30,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE PRODUCCION**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO**  
**DEACUERDO AL EXPTE. N° 0646-195-S-2012 DE LA RESOLUCION N° 140-DPPA/RN/12**

**PROYECTO: REFUNCIONALIZACION DE ÁREA DE RIEGO DE ARROYO COLORADO SANTA CLARA.-** La República Argentina ha recibido del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo para sufragar el costo del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP). La provincia de Jujuy es beneficiaria del financiamiento acordado mediante Convenio Marco firmado con la Nación Argentina y se propone utilizar parte de esos fondos para efectuar los pagos para la ejecución de la Obra Objeto de este llamado. El Ministerio de Producción y la Secretaría de Desarrollo Productivo han formulado el proyecto de Refuncionalización del Área de Riego Arroyo Colorado Santa Clara integrado por tres componentes: 1-Infraestructura, 2-Asistencia Técnica a Productores, 3-Fortalecimiento Institucional. **Componente 1:** Infraestructura. Las obras a ejecutar son las que se enumeran a continuación. Obras de Cabeceira: Toma y Obras de Tratamiento (desareno). Canal Matriz Arroyo Colorado – Santa Clara: Revestimiento. Sistema Arroyo Colorado: Revestimiento Canal Principal. Obras de Control. Sistema Santa Clara: Entubamiento Canal Principal. Obras de Control.- **Componente II:** Asistencia Técnica a Productores. Las actividades específicas a desarrollar son: Talleres participativos, Capacitaciones a productores, Talleres temáticos de capacitación, Elaboración de Parcelas demostrativas sobre riego y manejo de cultivos, Viaje de referentes a otras zonas productivas y mercados de productos de la región, Comunicación y difusión del proyecto. **Componente III:** Fortalecimiento Institucional. Incluye equipamiento, asistencia técnica y capacitación al personal de las mismas. A los fines de la presentación del Proyecto y del análisis del documento de Estudio de impacto Ambiental (EIA) del Proyecto el Ministerio de la Producción y la Secretaría de Desarrollo Productivo informan que el documento de EIA del Proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en oficinas centrales de la Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales de la Provincia de Jujuy, sito en calle San Martín 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. El EIA identifica, caracteriza y cuantifica los impactos ambientales positivos y negativos que el proyecto podrá ocasionar en su área de intervención, y establece las medidas de mitigación de los impactos negativos contenidos en un plan de gestión ambiental. Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de junio de 2.012.

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102550 \$ 30,00.-

#### EDICTOS DE CITACIÓN

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, Juez de Instrucción de Causas Ley 3584 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 94/11** (Ex Expt.1021/11 J1 S1) "CABANA, SERGIO BENITO; CRUZ ENZO MISAEL p.s.a. DAÑOS AGRAVADOS. Ciudad"-, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a RUBEN ANTONIO VELASQUEZ, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Causas Ley 3584 de la Provincia de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 1295 B° Centro, a estar a derecho, dentro del termino de CINCO DIAS contando a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa justificada (Art. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez.- Dr. RICARDO ALBERTO GRISSETTI-Secretario.- Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Juzgado de Instrucción de Causas Ley 3584, 28 de Mayo de 2012.-

08/11/13 JUN. S/C.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el **Expte N° B-271.855/11** caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCION

ADQUISITIVA. RODRIGUEZ ROSA DEL CARMEN c/ DELGADO EDUARDO JOSE Y " cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: lote 9, manzana 45, Sección 12, Circunscripción 1, padrón A-25698, matrícula A-27956, ubicado en esquina de calle Caseros y Cerro Aguilar del B° Luján de esta ciudad, según lo dispuesto en el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2012.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. Téngase por presentado a la Dra. MARINA OLGA PAREDES MARTINEZ, por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. ROSA DEL CARMEN RODRIGUEZ, a mérito de la fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado. Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados...Cítase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y el ESTADO PROVINCIAL en los términos del art. 534 inc. 1° y 2° de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Asimismo cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida...Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Lote 9, manzana 45, Sección 12, Circunscripción 1, Padrón A-25698, Matrícula A-27956, ubicado en esquina de calle Caseros y Cerro Aguilar del B° Luján de esta ciudad, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY y transmitáse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la LEY 5486 modificatoria del C.P.C. Intímase a la parte actora a colocar... Notifíquese por cédula. FDO: DR. JORGE DANIEL ALSINA -Vocal-Ante mf: ANA LIA LORENTE - PROSECRETARIA".- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102519 \$ 30,00.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PEDRO TOLABA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de abril de 2012.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 102516 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON RICARDO PEREYRA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Mayo de 2012.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 102517 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **URZAGASTI, GREGORIO D.N.I. N° M7.266.115**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo de 2012.-

08/11/13 JUN. LIQ. N° 102513 \$ 25,00.-

El juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 -Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. B-268809/12 caratulado "SUCESORIO AB-INTESTATO ARCE MARTINEZ, LUIS Y AGUILAR, ENRICA" CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARCE MARTINEZ, LUIS D.N.I. N° 92.549.341** y **AGUILAR, ENRICA D.N.I. N° 92.560.243**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 05 de MARZO DEL 2012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102535 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en Expte B-260844/11 caratulado SUCESORIO AB-INTESTATO: **LOPEZ ADOLFO**. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que consideren con derecho a los bienes del causante.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY 15 DE FEBRERO DE 2.012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102534 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SR. FERNANDO MARTIN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de mayo de 2.012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102533 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GERARDO FREDY MENACHO D.N.I. N° 93.643.043**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2.012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102532 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-272210/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE SIVILA JULIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **JULIA SIVILA-D.N.I. N° 4.621.679** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria habilitada: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2.012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102531 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de la Señora **CARMEN BUITRAGO CASON DE QUISPE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril de 2.012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102520 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-271777/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE SISTI ALFREDO CARLOS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ALFREDO CARLOS SISTI-D.N.I. N° 3.990.257** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2.012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102523 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-265999/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE CORREA ANA JULIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ANA JULIA CORREA-D.N.I. N° 13.841.758** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de mayo de 2.012.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 102521 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SANTA FORTUNATA MAMANI-D.N.I. N° 4.141.747**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE ABRIL DE 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102553 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-256344/11: caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE TEOFILA ROMERO, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **TEOFILA ROMERO** por el término de TRIENTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 días del mes de febrero del año 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102538 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-269955/12: caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO ALMADA CLAUDIO ANTONIO- MAMANI, JUANA ESTER, cita y emplaza por TRIENTA DIAS a herederos y acreedores del/la **Sra. /Sr. CLAUDIO ANTONIO ALMADA Y MAMANI, JUANA ESTER**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102542 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TRIENTA DIAS a herederos y/o acreedores de la causante **SRA. NORBERTA TOLAY, LC. N° 4.143.351**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de mayo de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102558 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TRIENTA DIAS a herederos y acreedores de **MEDINA JUAN CARLOS**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102551 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-270301/12, caratulado: "SUCESORIO DE HUGO VACA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **VACA HUGO-DNI N° 8.196.802** por el termino de TRIENTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102552 \$ 25,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-264205/12, SUCESORIO cita y emplaza por TRIENTA DIAS a herederos y/o acreedores de **CATACATA GUADALUPE**.-Publíquese por tres veces por el término de CINCO DIAS, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria N° 1: Dra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de marzo de 2012.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 102543 \$ 25,00.-